

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

#### CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 9 de septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

Provincia de Burgos.

51. Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Miranda de Ebro, con 1.500 pesetas. (No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento).
52. Cartero de Palacios de Benaver, con 250 pesetas.
53. Idem de Santotis, con 500 pesetas.
54. Idem del balneario de Gayangos, sin sueldo.
55. Idem de Basconillos del Tozo, con 350 pesetas.
56. Idem de Barrios de Colina, con 500 pesetas.
57. Idem de Colina de Losa, con 650 pesetas.

58. Cartero de Hoz de Arriba, con 800 pesetas.

59. Idem de Huerta de abajo, con 600 pesetas.

60. Idem de Madrigalejo del Monte, con 500 pesetas.

61. Idem de Modúbar de la Emparedada, con 400 pesetas.

62. Idem de Puras de Villafranca, con 125 pesetas.

63. Idem de Torme, con 365 pesetas.

64. Idem de Villafranca Montes de Oca, con 500 pesetas.

65. Idem de Vivar del Cid, con 150 pesetas.

66. Peatón de Pinillos de Esgueva a Torresandino, con 500 pesetas.

67. Idem de Revilla del Campo a Villamiel de la Sierra, con 800 pesetas.

68. Idem de Roa a Fuentecén, con 500 pesetas.

69. Idem de Royuela a Torrepadre y Villahoz, con 750 pesetas.

70. Idem de Venta de los Adobes a Cardeñajimeno, con 590'62 pesetas.

71. Idem de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, con 1.150 pesetas.

72. Idem de Bahabón de Esgueva a Cilleruelo de abajo, con 400 pesetas.

73. Segundo Peatón de Briviesca a Quintanalaranco, con 750 pesetas.

74. Peatón de Lerma a Tordueles, con 900 pesetas.

75. Idem de Puentevey a Neila, con 700 pesetas.

76. Idem de Vallejo de Sotocueva a Villamartin, con 500 pesetas.

77. Idem de Villasana de Mena a Santiago de Tudela, con 800 pesetas.

Diputación provincial de Burgos.

616. Enfermero del Hospital provincial, con 900 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Burgos.

617. Guarda de paseos, con 5'25 pesetas diarias. (Primera cate-

goría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Justificar por certificado legal hallarse vacunado recientemente. Tendrá obligación de pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

*Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.*

618. Alguacil, Guarda jurado Policía municipal, con 1.277'50 pesetas anuales. (Segunda categoría). Tendrá a su cargo la cobranza de impuestos, así como cualquier otro cometido que se le encomiende, y prestará 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Miranda de Ebro.*

619. Guardia municipal nocturno, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría).

*Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.*

620. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Santa María del Campo.*

621. Guarda municipal del campo, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Solarana.*

622. Guarda, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Tordueles.*

623. Guarda jurado a pie, con 700 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Villafruela.*

624. Alguacil encargado del reloj, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

**Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

**Servicios.**— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlos.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias),

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado, por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

**Petición de destino.**—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cur-

sándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u

oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedan fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de octubre,

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los

motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40.)

Formulario número 1.

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19....

Primer apellido..... { Nombre..... Empleo militar.....
Segundo apellido..... { Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
(2).....
(3).....
..... de..... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Póliza  
correspon-  
diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en.....  
provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Des-  
tinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....  
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de... .. de..... de 19.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.  
Madrid 26 de septiembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

(Gaceta 2 octubre 1928).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
*Circular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden número 979 de 13 del actual, el car-

net de que han de ir provistos los Inspectores veterinarios municipales se ajustará al modelo adjunto, facilitándose por este Centro el modelo del timbre para el Colegio de Huérfanos, que será idéntico en todos los carnets.

No podrá exceder de cinco pesetas el coste total de este documento, para la expendición del cual, los Colegios Veterinarios llevarán un orden correlativo, a fin de trimestralmente liquidar el importe de los timbres del Colegio de Huérfanos

con la Comisión legal de esta entidad.  
Díos guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1928.—  
El Director general, A. Horcada.—  
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MODELO QUE SE CITA.

El carnet tendrá forma de cartera, en azul oscuro, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones en el orden siguiente: «España», Emblema de la Sanidad Nacional, «Sanidad Municipal».—Abierto se ajustará al siguiente diseño:

Largo: 14 centímetros.

<p><b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b></p> <p>SANIDAD VETERINARIA MUNICIPAL</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Fotografía del interesado.</p> </div> <p style="text-align: center;">(Firma del interesado).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Sello del Colegio Oficial de Veterinarios.</p> </div> <p>Núm.....</p>	<p>D....., Titular de esta cartera, desempeña el cargo de Inspector Veterinario municipal de..... en esta provincia, para el que fué nombrado en .....</p> <p style="text-align: right;">EL GOBERNADOR,</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Timbre de una peseta para el Colegio de Huérfanos, inutilizado con el sello del Gobierno civil.</p> </div> <p>Los Agentes de la Autoridad auxiliarán al Titular de esta cartera en el cumplimiento de su misión, con el reconocimiento de la Autoridad sanitaria que representa.—(Real orden de 13 de septiembre de 1928).</p>
--	---

(Gaceta 30 septiembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Diputación Provincial

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Gran combate», de la casa Verdaguer; «Cadenas de honor», de la casa Hispano Fox Film; «Pepones gemelos», de la casa Ernesto González, y «El juramento», en cuatro capítulos, de la casa L. Gaumont.  
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Burgos 4 de octubre de 1928.  
EL GOBERNADOR,  
**José Cuesta Fernández**

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 de septiembre último, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales, con arreglo a las condiciones siguientes:  
1.ª El sueldo asignado a la plaza es de 6.500 pesetas y la gratificación fija, también anual, de 3.000 y las dietas y emolumentos que rijan en los servicios análogos del Estado, con arreglo al Reglamento de Obras y Vías provinciales y el de la Diputación.  
2.ª Tendrá derecho el agraciado

a los quinquenios establecidos por la Corporación.  
3.ª Las obligaciones serán las exigidas en las disposiciones vigentes y Reglamentos especiales y de la Diputación.  
4.ª Los que aspiren a concursar a dicha plaza han de reunir y poseer el título y condiciones que exige el mencionado Reglamento de Obras y Vías provinciales.  
5.ª Las instancias solicitando ser admitido al concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.  
6.ª En la instancia se hará constar la edad, estado y domicilio de

los concursantes, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en papel de clase octava, acompañadas de la cédula personal.  
7.ª A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante de Obras públicas y certificaciones de servicios prestados o méritos contraídos en el ejercicio de la profesión.  
8.ª Se considerarán como méritos el tiempo de servicio al Estado, municipios, empresas particulares, número en el expediente de estudios, y, en igualdad de circunstancias, la menor edad o cualquier mérito que la Diputación estime atendible.  
9.ª También podrán optar al

concurso anunciado los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Ingenieros militares, cuyo extremo justificarán con el correspondiente título.

Burgos 2 de octubre de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

#### CÉDULAS PERSONALES

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, queda abierta la recaudación voluntaria del mismo en los municipios de los partidos de Aranda de Duero y Belorado, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL y previos los anuncios que los señores Alcaldes fijen en los sitios de costumbre de cada localidad.

Se exceptúan de esta disposición a los Ayuntamientos de Aranda y Valdeande que no han remitido el padrón.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes en general.

Burgos 4 de octubre de 1928.—El Presidente.—P. A. Manuel Gaitero Gil.

## Anuncios Oficiales

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### Reparación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de los kilómetros 301 al 320 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, de las que es contratista D. Francisco Arrarás Garbizu, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, número 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Escalada y Orbaneja del Castillo, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pago de jornales o materiales o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Al-

caldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 28 de septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juana.

#### Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Sedano 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila.  
Jaramillo Quemado.  
Hortigüela.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Miranda de Ebro 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Juan I. de Torrónegui.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sedano.  
Villarcayo.  
Villahizán de Treviño.  
Buniel.  
Sandoval de la Reina.  
Oña.  
Guzmán.  
Barbadillo del Mercado.  
Tordómar.  
Junta de la Cerca.  
Espinosa de los Monteros.

Junta de Oteo.  
Valle de Tobalina.  
Huerta de Rey.  
Cerezo de Riotirón.  
Hontoria del Pinar.  
Pampliega.  
Arlanzón.

#### Alcaldía de La Cueva de Roa.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de los corrientes, acordó la prorrogación del presupuesto ordinario municipal de 1928, para el ejercicio de 1929, en todas sus partes.

Se hace público para conocimiento de este vecindario, a fin de que presenten las reclamaciones pertinentes.

La Cueva de Roa 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Toribio Pérez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROGERIZ

#### EDICTO

D. Félix Muñoz López y su esposa D.ª Elvira García Morante, con cédulas personales, expedidas por el Recaudador de la Zona de Osorno, adquirieron por permuta con D.ª Beatriz, D. Robustiano y D. Alvaro Montero Gutiérrez, vecina la primera de Renedo de la Vega y los dos últimos naturales de Villaherreros, a virtud de documento privado, suscrito en dicho Osorno el 1.º de septiembre de 1913, la siguiente finca, radicante en término municipal de Melgar de Fernamental.

«Tierra al pago de La Juara, de cabida seis cuarteros, equivalentes a 80 áreas 70 centiáreas, linda norte Cofradía de Santa Catalina, sur Canal de Castilla, este herederos de Aniceto García y poniente Isabel de los Rios».

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento, se hace público a todos los que pueda interesar.

Castrogeriz 10 de septiembre de 1928.—El Registrador, Bernardo Pisac.

#### Alcaldía de Espinosa del Camino.

Concedido el aprovechamiento de 200 robles, tasados en 876 pesetas, del monte «Espinales», de este municipio, se anuncia la subasta para el día 28 de noviembre, a las once de su mañana, la que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, asistiendo además un miembro de la

Comisión permanente, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

La subasta se celebrará según previenen los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y el 14 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1915, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas de la Jefatura del Distrito forestal de Montes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 179 del día 9 de agosto último, previo el depósito reglamentario.

Los pliegos se admitirán arreglados a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, ajustados en un todo al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal de... clase, número..., bien enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de 200 robles, marcados por el funcionario del Distrito forestal, en el monte «Espinales», de este municipio, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (la cantidad se pondrá en letra), el que al mismo tiempo se compromete a ingresar en la Depositaria municipal el día señalado en las condiciones las referidas pesetas.

Espinosa del Camino 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Amós Herrero.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100.  
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de septiembre de 1928

**7.747.310.12 pesetas.**